

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Laboratorios Asia, S. A.", contra resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos nulo dicho acto administrativo, en cuanto aprecia y sanciona catorce faltas leves, y declaramos en su lugar que los hechos resultantes del expediente sancionador constituyen una sola falta leve sancionada en el artículo ochenta y tres en relación con el ochenta y siete y 3.º, 3, del Decreto de diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, regulador de las actividades de los laboratorios de especialidades farmacéuticas, por lo que la sanción procedente es la multa de cinco mil pesetas, a cuya cuantía queda reducida la que fue impuesta en la instancia administrativa; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Félix F. Tejedor, Angel María del Burgo, José Ignacio Jiménez y Pablo García Marzano (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1832 *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Noguero.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 14 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Noguero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Noguero, que actúa como Presidente de la Junta Rectora de la Cooperativa del Campo "La Vega de Cehegin", contra la resolución dictada por la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 20 de abril de 1971, anulando la misma por no estar ajustada a derecho, con las consecuencias de tal declaración lleva inherentes; todo ello sin hacer expresa condena de costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Marzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1833 *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín de Miguel Rivas.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 23 de septiembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín de Miguel Rivas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín de Miguel Rivas contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de seis de mayo de mil novecientos setenta, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución de la propia Dirección General de veintiocho de enero de mil novecientos setenta, que desestimó el recurso de alzada ejercitado contra acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Madrid de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en el que se autoriza a don Manuel Rodríguez Matia para la instalación de una nueva farmacia en dicha capital, en la calle Camarona número ciento cincuenta y siete, local tres, torre dos, (Unidad Residencial Indocasa), debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones no son conformes a derecho, por lo

que las anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto; no haciendo imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Gordillo.—Aurelio Botella Taza.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena.—José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1834 *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Rodríguez Escaned.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 31 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Rodríguez Escaned,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jesús Rodríguez Escaned contra las conjugadas resoluciones del Ministerio de la Gobernación de dieciocho de febrero y veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria esta última de la primera en trámite de reposición, y que autorizaron a don Miguel Benítez Carrasco a instalar una oficina de Farmacia en la calle de Albacete del Arzobispo, número uno, de Madrid, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mencionadas resoluciones administrativas, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—José Luis Ruiz Sánchez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1835 *ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Lorenzo Abruñedo Velasco.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 28 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Lorenzo Abruñedo Velasco,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Abruñedo Velasco, contra la Resolución del Instituto Nacional de Previsión, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y la dictada en alzada por la Dirección General de Previsión el veinte de junio del mismo año, así como la del recurso de reposición por silencio administrativo, y por las que se resolvió el concurso para proveer una plaza vacante de Medicina General en Gijón, de Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad que le es adjudicada a don Manuel Merino Losada, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes como ajustadas a derecho las citadas resoluciones impugnadas, las que por tanto se mantienen en su totalidad, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero de Torres, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, José Gabaldón (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.